

0000002



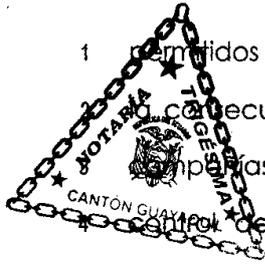
1 **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA**
2 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
3 **TRANSPOPAR S.A.-----**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: USD 2,000.00----**
5 **CAPITAL SUSCRITO: USD 1,000.00-----**

6 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy dos de mayo
7 del dos mil trece, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI,**
8 **NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparecen: el señor
9 **LUIS GABRIEL PAREDES FAYTONG** quien declara ser de nacionalidad
10 ecuatoriano, de estado civil soltero, por sus propios derechos; **MARIA**
11 **AUXILIADORA PAREDES FAYTONG,** quien declara ser de nacionalidad
12 ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios derechos;
13 **CONSTRUPAREDES S.A.** a través de su representante legal Luis Adriano
14 Paredes Hinojosa. Todos domiciliados en la ciudad de Guayaquil, son
15 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.
16 Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta escritura de
17 Constitución, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su
18 otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR**
19 **NOTARIO.-** Autorice usted en el registro de escrituras públicas a su
20 cargo, una en la cual conste el contrato constitutivo de una
21 Compañía Anónima, que se celebre de acuerdo con las siguientes
22 cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** e
23 señor **LUIS GABRIEL PAREDES FAYTONG** con numero de cedula: CERO
24 NUEVE DOS CUATRO UNO SIETE SIETE SEIS CUATRO CINCO (0924177660) de
25 estado civil soltero; La señora **MARIA AUXILIADORA PAREDES FAYTONG,**
26 **FAYTONG,** con numero de CEDULA CERO NUEVE DOS CUATRO UNO SIETE
27 SIETE SIETE SEIS SEIS CERO (0924177660) de estado civil soltera;
28 compañía anónima **CONSTRUPAREDES S.A.** que comparece a través de su representante legal Luis Adriano Paredes Hinojosa.



1 de su gerente general y como tal, representante legal, el señor **LUIS**
2 **ADRIANO PAREDES HINOSTROZA**, quien es ciudadano Ecuatoriano
3 de estado civil casado, de profesión ingeniero civil, domiciliado en la
4 ciudad de Guayaquil, con número de cédula CERO NUEVE CERO
5 SIETE CERO NUEVE SIETE TRES CINCO SEIS (0907097356) y compañía
6 con RUC número cero nueve nueve dos seis dos siete ocho cuatro
7 cero cero cero uno (0992627840001) **CLÁUSULA SEGUNDA:** DE LA
8 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA.- Los comparecientes
9 declaran expresamente unir sus capitales, con el objeto de constituir
10 una Compañía Anónima que se regirá por la Ley de Compañías y
11 las disposiciones que constan en los estatutos, que a continuación se
12 detallan: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
13 TRANSPOPAR S.A. **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
14 **OBJETO, PLAZO, CAPITAL, Y ACCIONES. ARTÍCULO PRIMERO:**
15 **DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de **TRANSPOPAR S.A.** se
16 constituye una compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana,
17 que se regirá por la Ley de Compañías, los siguientes estatutos y
18 demás disposiciones legales pertinentes.- **ARTÍCULO SEGUNDO**
19 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
20 Guayaquil, pudiendo la Junta General de Accionistas autorizar el
21 establecimiento de sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del
22 país. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía se dedicará
23 exclusivamente al transporte Comercial de Carga Pesada a nivel
24 nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
25 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
26 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta
27 materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá
28 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles.

0000003



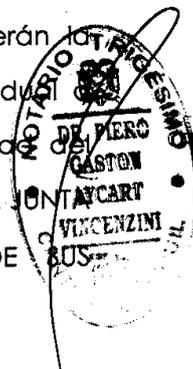
1 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Además para
 2 ejecución de sus fines la compañía podrá asociarse con otras
 3 compañías mediante acuerdos y asociaciones que estarán sujetas al
 4 control de la Superintendencia de Compañías; así como adquirir
 5 acciones o participaciones de otras compañías que efectúen
 6 actividades relacionadas con su objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO:**
 7 Los permisos de operación que reciba la compañía para la
 8 prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada,
 9 serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
 10 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que
 11 se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni
 12 en parte propiedad de la operadora.- **ARTÍCULO QUINTO:** La
 13 reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
 14 servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo
 15 efectuará la compañía, previo informe favorable de los
 16 competentes organismos de tránsito.- **ARTÍCULO SEXTO:** La compañía
 17 en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se
 18 someterá a la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad
 19 vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
 20 dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito.
 21 **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán
 22 cumplir además normas seguridad, higiene, medio ambiente u otros
 23 establecidos por otros Organismos, deberán en forma preventiva
 24 cumplirlas.- **ARTÍCULO OCTAVO:** PLAZO.- El plazo de duración
 25 del siguiente contrato de constitución de compañía será de tres
 26 años, que se contarán desde su inscripción en el Registro Mercantil de
 27 cantón Guayaquil, pudiendo la Junta General de Accionistas resolver
 28 sobre la prórroga del plazo, o la disolución.- **ARTÍCULO NOVENO:**



1 DEL CAPITAL.- El Capital de la compañía está dividido en Capital
2 Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la
3 Ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes. EL CAPITAL
4 AUTORIZADO de la compañía queda fijado en la suma de **DOS MIL**
5 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.** EL CAPITAL
6 SUSCRITO, queda expresamente suscrito en la cantidad de **UN MIL**
7 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA;** y, dividido en UN
8 MIL acciones ordinarias, nominativas, indivisibles de un dólar de los
9 estados Unidos de Norteamérica cada una, es el que determina la
10 responsabilidad de los accionistas en los términos establecidos en la
11 Ley de Compañías y consiste en la parte que cada accionista se
12 obliga a pagar en el presente acto constitutivo de la sociedad o en los
13 aumentos de capital, dentro del límite del capital autorizado, sean
14 resueltos por la Junta General de Accionistas. EL CAPITAL PAGADO de
15 la compañía es el que ha sido efectivamente cubierto por los
16 accionistas en cualquiera de las formas previstas por la Ley de
17 Compañías y en base al cual los accionistas podrán ejercer los
18 derechos que la Ley de Compañía les concede. **ARTÍCULO DÉCIMO:**
19 **DE LAS ACCIONES.-** Las Acciones serán ordinarias y nominativas e
20 indivisibles y estarán numeradas, inicialmente, de conformidad con la
21 suscripción que los accionistas realizan en el presente acto
22 constitutivo, de la cero cero uno a la un mil inclusive. Cuando la Junta
23 General de Accionistas resuelva aumentar el capital suscrito dentro de
24 los límites del capital autorizado y hasta que el mismo sea completado
25 por los diversos o sucesivos aumentos de capital suscrito resueltos por
26 la Junta General de Accionistas. Las acciones estarán contenidas en
27 títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.
28 Cada título podrá representar una o más acciones. Cada acción



1 totalmente pagada dará derecho a voto en las deliberaciones de la
 2 Junta General de Accionistas y las no liberadas lo tendrán en la
 3 proporción a su valor pagado. En caso de pérdida o destrucción de
 4 un título de acción o de un certificado provisional, la compañía lo
 5 declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido
 6 treinta días desde la última de las tres publicaciones consecutivas, en
 7 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
 8 compañía, que deberán hacerse de parte de la compañía, siempre
 9 que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del
 10 título en mención. Los gastos que demanden estos trámites, serán
 11 pagados por el interesado. **ARTÍCULO UNDECIMO:** Las Acciones se
 12 transfieren o se transmiten de conformidad con las disposiciones
 13 legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las
 14 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
 15 Accionistas.- **CAPÍTULO SEGUNDO:** DEL GOBIERNO DE LA
 16 ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- **ARTICULO**
 17 **DUODÉCIMO:** DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- La
 18 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y
 19 administrada por el Gerente General, el Presidente, los
 20 Vicepresidentes y los Gerentes, y fiscalizada por el Comisario, quienes
 21 tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que
 22 señalen estos estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** DE LA
 23 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía
 24 estará a cargo del Gerente General y el Presidente ejercerán la
 25 representación legal judicial y extrajudicial de manera individual
 26 conjunta, en todos sus negocios y operaciones, sin necesidad de
 27 concurso de ningún otro funcionario.- **CAPÍTULO TERCERO:** DE LA JUNTA
 28 GENERAL, DE LA CONVOCATORIA, DEL QUORUM Y DE



1 ATRIBUCIONES. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** DE LA JUNTA GENERAL DE
2 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas estará formada por
3 los Accionistas legalmente convocados y reunidos. Es la más alta
4 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
5 todos los Accionistas, al Gerente General, al Presidente, a los
6 Vicepresidentes, a los Gerentes y al Comisario. Las Juntas Generales
7 son de dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán
8 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
9 finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer y
10 resolver los asuntos puntualizados en la Ley de Compañías vigente y
11 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y, las
12 extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando fueren
13 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-
14 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** DE LA CONVOCATORIA.- Toda
15 convocatoria a los Accionistas para la Junta General, se hará
16 mediante aviso suscrito por el Gerente General, por la prensa y con
17 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, en
18 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de
19 la compañía. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora, y
20 objeto de la reunión. El Comisario será convocado especial e
21 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas,
22 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-
23 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante
24 los dispuestos en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas se
25 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
26 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
27 asunto siempre que se encuentre presente y representada la totalidad
28 del capital pagado, y los Accionistas acepten, por unanimidad



1 constituirse en Junta General de Accionistas celebradas conforme lo
 2 dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los
 3 Accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo pena
 4 de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** DEL QUORUM.- La Junta
 5 General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar
 6 en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes
 7 a ella, por lo menos con el cincuenta por ciento del capital pagado;
 8 y, en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes,
 9 debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se
 10 haga. Para establecer el quórum antedicho se tomará en cuenta la
 11 lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla
 12 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-
 13 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Los Accionistas pueden hacerse
 14 representar en las sesiones de la Junta General por otras personas,
 15 mediante carta dirigida al Gerente General; pero el Presidente, el
 16 Gerente General, los Gerentes, los Vicepresidentes y el Comisario no
 17 podrán ejercer esta representación.- **ARTÍCULO VIGESIMO.-** La Junta
 18 General será presidida por el Presidente de la Compañía, y el Gerente
 19 General actuará de secretario. En caso de ausencia del Presidente,
 20 presidirá la Junta la persona que los concurrentes designen.- De cada
 21 sesión se levantará una acta que podrá aprobarse en la misma sesión.
 22 Las Actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso
 23 y en el reverso, debidamente foliadas. Estarán suscritas por el
 24 Presidente y el Secretario de la Junta.- **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.-**
 25 Salvo excepciones legales, toda resolución de la Junta General de
 26 Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital
 27 pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y abstenciones
 28 se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO VIGESIMO**

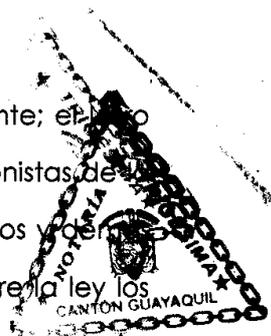




SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) Nombrar al Gerente General, al Presidente, a los Vicepresidentes, los Gerentes y al Comisario.- b) Aceptar las excusa y renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos cuando se lo estime conveniente.- c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los referidos funcionarios, si se lo estimare conveniente.- d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación .- e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota para formación del fondo de reserva legal para la sociedad, el porcentaje que no podrá ser menos que el fijado por la ley.- f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición .-g) Conocer y resolver cualquier punto que se sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario.- h) Reformar el presente estatuto.- i) Interpretar obligatoriamente las cláusulas de este estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO:**

DEL GERENTE GENERAL, DEL PRESIDENTE, DE LOS VICEPRESIDENTES, Y DE LOS GERENTES. ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía, Accionista o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO:**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL .- El Gerente General de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, y con amplias facultades.- b) Actuar de secretario de las reuniones o sesiones de la Junta General.- c) Firmar los Títulos de Acciones en unión del Presidente.- d) Llevar el Libro de Actas de las



1 sesiones de la Junta General de Accionistas y su Expediente; el Libro
 2 de Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la
 3 Compañía.- e) Preparar los informes, balances e inventarios y demás
 4 cuentas.- f) Ejercer las demás atribuciones que les confiere la ley y los
 5 presentes Estatutos. En caso de ausencia temporal, falta o renuncia,
 6 será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, de manera
 7 conjunta entre el Presidente y Vicepresidente o cualquiera de ellos
 8 con uno de los Gerentes de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

9 **QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la compañía, Accionista o
 10 no, será elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años,
 11 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

12 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la compañía tendrá
 13 las siguientes Atribuciones: a) Subrogar de forma conjunta con un
 14 Vicepresidente o con un Gerente, al Gerente General en caso de
 15 ausencia temporal, falta o renuncia, con todas las atribuciones y
 16 deberes.- b) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de
 17 Accionistas.- c) Firmar los Títulos de Acciones en unión del Gerente
 18 General.- d) Firmar conjuntamente con el Gerente General -
 19 Secretario, las actas de sesiones de la Junta General de Accionistas.-
 20 e) Preparar en forma conjunta con el Gerente en caso de ausencia
 21 del Gerente General, el informe, balances, e inventarios y demás
 22 cuentas.- f) Ejercer las demás atribuciones, que le confiere la ley y el
 23 presente estatuto.- En caso de ausencia temporal, falta o renuncia,
 24 será subrogado, con los mismos deberes y atribuciones, por uno de los

25 Vicepresidentes de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LOS**
 26 **VICEPRESIDENTES.-** Los Vicepresidentes serán designados por la Junta
 27 General de Accionistas, no siendo necesario que sean Accionistas de la
 28 compañía, y podrán ser reelegidos



1 indefinidamente, los Vicepresidentes tendrán las atribuciones que la
2 Junta General les confiera, y, especialmente reemplazar de forma
3 conjunta con el presidente o con un gerente en caso de ausencia
4 temporal, falta o renuncia, con todas las atribuciones y deberes, al
5 Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** DE
6 LOS GERENTES.- Los Gerentes serán elegidos por cinco años por la
7 Junta General de Accionistas, no siendo necesario que sean
8 Accionistas de la compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente,
9 los Gerentes tendrán las atribuciones que la Junta General les
10 confiera, y, especialmente reemplazar de forma conjunta con el
11 Presidente o un vicepresidente en caso de ausencia temporal, falta o
12 renuncia, con todas las atribuciones y deberes, al Gerente General de
13 la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** DEL COMISARIO.- La
14 Junta General Accionistas elegirá un Comisario, accionista o no de la
15 compañía, quien durará un año en sus funciones, pudiendo ser
16 reelegido indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de
17 la compañía y hará que los libros de la contabilidad principal y auxiliar
18 se conformen estrictamente a las disposiciones legales. **ARTICULO**
19 **TRIGÉSIMO :** DE LOS BALANCES.- En el plazo mínimo de sesenta días
20 contados a partir del treinta y uno de Diciembre de cada año, en que
21 se fija como fecha para el cierre del ejercicio económico anual, el
22 Gerente General, o quien hiciera sus veces, presentará el balance o el
23 estado de pérdidas y Ganancias los cuales estarán a disposición de los
24 Accionistas con no menos de quince días de anticipación a la fecha
25 de la reunión de la Junta General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
26 **RESERVA LEGAL.**- La reserva legal se formará con por lo menos el diez
27 por ciento de las utilidades líquidas de la empresa que arroje el
28 ejercicio económico, hasta completar por lo menos el cincuenta por

1 ciento del capital. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** DISTRIBUCIÓN DE
 2 UNIDADES.- Una vez que sean aprobados los Balances y el estado de
 3 pérdidas y ganancias, del ejercicio económico respectivo y, después

4 de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
 5 reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o
 6 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades
 7 líquidas será distribuida en proporción al valor pagado de las
 8 Acciones. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al
 9 treinta uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

10 **TERCERO:** DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES.- La compañía se
 11 disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías y en el
 12 presente Estatuto. Para el efecto de la Liquidación, la Junta
 13 General nombrará un Liquidador y un suplente, y, hasta que lo haga,
 14 actuará como tal el Gerente General o el Presidente de la m
 15 compañía, indistintamente o quienes hicieran sus veces.- **CLÁUSULA**

16 **TERCERA:** SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.- Los
 17 Accionistas fundadores declaran que el capital suscrito de la
 18 compañía TRANSPOPAR S.A., que constituyen por medio de la
 19 presente escritura pública, ha sido suscrito en la siguiente forma: UNO)

20 el señor **LUIS GABRIEL PAREDES FAYTONG** ha suscrito DOSCIENTAS
 21 ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles de Un dólar de los
 22 Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas; DOS) La señora

23 **MARÍA AUXILIADORA PAREDES FAYTONG** ha suscrito DOSCIENTAS
 24 ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles de Un dólar de los
 25 Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas;

26 **CONSTRUPAREDES S.A. A TRAVEZ DE SU REPRESENTANTE LEGAL**
 27 **ADRIANO PAREDES HINOSTROZA**, ha suscrito SEISCIENTAS ACCIONES
 28 ordinarias, nominativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos



1 de Norteamérica cada una de ellas. **CLÁUSULA CUARTA:** PAGO DEL
2 CAPITAL SUSCRITO.- Los Accionistas fundadores declaran que han
3 pagado el veinticinco por ciento de cada una de las Acciones
4 conforme constan en el certificado Bancario de Cuenta de
5 Integración del Capital que se agrega, a la presente Escritura Pública
6 como documento habilitante. Los Accionistas fundadores se
7 compromete formalmente a cancelar el saldo insoluto de todas y
8 cada una de las Acciones por ellos suscritas, en cualquiera de las
9 formas establecidas en la Ley de Compañías vigente en el plazo
10 máximo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción
11 de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil del cantón
12 Guayaquil. Agregue a esta escritura el certificado de cuenta de
13 integración de capital otorgado por el Banco respectivo, a la vez
14 adjunto documento habilitante proporcionado por la CTE para la
15 constitución de transporte de la compañía TRANSPAR S.A. y
16 quedan agregados al registro formando parte integrante de este
17 instrumento las cédulas de ciudadanía y los demás preinsertos en la
18 presente minuta. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas
19 de estilo necesarias para la plena validez de la Escritura Pública.
20 Dejando constancia que desde ya se autoriza a cualquiera de los
21 Accionistas fundadores para que soliciten y obtengan la inscripción
22 del presente contrato en el registro Mercantil pertinente. f) ilegible.
23 JUAN CARLOS CASSIS DAHIK Abogado con registro en el foro de
24 abogados número CERO NUEVE- DOS MIL DOCE- DOSCIENTOS
25 SESENTA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS
26 DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA
27 CON TODO EL VALOR LEGAL. Leída que fue esta escritura pública de
28 principio a fin, por mi, el Notario, en alta voz, a los otorgantes, en los la

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7472890
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RELICHE MURILLO ROXANA PATRICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/12/2012 12:51:08 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPOPAR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/12/2013

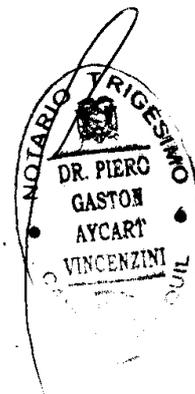
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



0000000



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

046
 046 - 0108 0007097358
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAREDES HINOJOSA LUIS ADRIANO

QUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA GUAYAGUIL CANTÓN ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000010



Guayaquil, 9 de Junio del 2009

Señor

Ing. LUIS ADRIANO PAREDES HINOSTROZA

Ciudad.

Estimado señor:

Cumpleme informarle que la Junta General Universal de accionistas de la compañía CONSTRUPAREDES S. A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo GERENTE GENERAL de la misma por un periodo de 5 AÑOS, con las atribuciones constantes en el Estatuto social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o conjunta con el presidente.

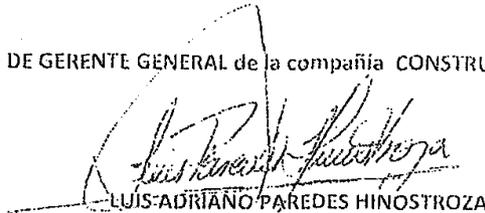
El Estatuto social de la compañía consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el 20 de Mayo del 2009, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 4 de Junio del 2009



LUIS GABRIEL PAREDES FAYTONG

Secretario- ad-hoc de la Junta.

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la compañía CONSTRUPAREDES S. A., para el cual he sido elegido.-



LUIS ADRIANO PAREDES HINOSTROZA

GERENTE GENERAL

Guayaquil, 9 de Junio del 2009

LUIS ADRIANO PAREDES HINOSTROZA

Nacionalidad: ecuatoriana

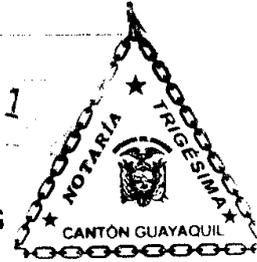
Celula No. 0907097356





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

0000011



NUMERO RUC: 0992627840001
RAZON SOCIAL: CONSTRUPAREDES S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: PAREDES HINOSTROZA LUIS ADRIANO

CONTADOR: MORAN SANCHEZ CALEB EDUARDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/06/2009 FEC. CONSTITUCION: 04/06/2009
FEC. INSCRIPCION: 30/07/2009 FECHA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

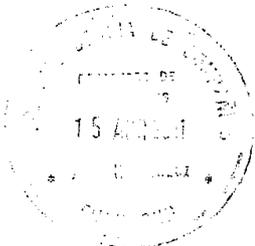
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: PROSPERINA Calle: SEGUNDO CALLEJON Numero: S/N Intersección: 11AVA Carretera VIA A DAJUE Kilometro: 7.5 Residencia ubicacion: A TRES CUADRAS DE LA GASOLINERA TERPEL Telefono Trabajo: 042254041 Telefono Trabajo: 042250710

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
ANEXO RELACION DEPENDENCIA
DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
DECLARACION MENSUAL DE IVA



DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 0

Handwritten signature of Luis Hinojosa Parede

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Handwritten signature of Gaston Aycart

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Usuario: ABVV231005 Lugar de emision: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO...



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0992627840001
RAZON SOCIAL: CONSTRUPAREDES S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 04/06/2009
NOMBRE COMERCIAL: EQUIPOS DE CONSTRUCCIONES PAREDES			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia GUAYAS Cantón GUAYAQUIL Parroquia TARDUI Ciudadela PROSPERINA Calle SEGUNDO CALLEJON
Número: S/N Intersección: 11AVA. Referencia: A TRES CUADRAS DE LA GASOLINERA TERPEL Carretera: VIA A DAULE
Kilómetro: 7.5 Teléfono Trabajo: 042254041 Teléfono Trabajo: 042250710



[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]

SERVICIO DE CONTABILIDAD INTERNAS

Usuario: ABVV231006 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 30/07/2009

0000012



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 CONTROL CIVIL Y FAMILIAR

CIUDADANIA 092417756-6

PAREDES FAYTONG MARIA AUXILIADORA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR/SAGRARIO
 17 FEBRERO 1988

Q05-0247 Q1849 F

GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO/CONCEPCION/ 1988

Mariano Paredes Faytong
 FIRMA DEL SOLICITANTE

ECUATORIANA***** V4343V4242

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

LUIS PAREDES HINOSTROZA
 WILDA MARCISA FAYTONG JIMENEZ
 GUAYAQUIL 22/11/2006

22/11/2018

REN 1678511
 Gys



0000013



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
009 - 0244 **0824177660**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAREDES FAYTONG MARIA AUXILIADORA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		VIA A LA C
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

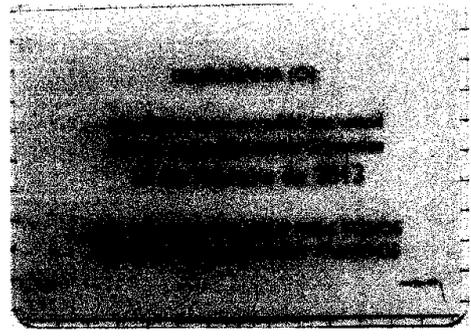
CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrago en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



0000015





0000010

BANCO INTERNACIONAL
CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 165101293 **abierta el** 10 de abril del 2013 **a nombre de la** COMPANIA EN FORMACION, **que se denominará** TRANSPOPAR S.A. **la cantidad de** DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON 00/100 **que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>LUIS PAREDES FAYTONG</u>	<u>\$ 50.00</u>
<u>MARIA PAREDES FAYTONG</u>	<u>\$ 50.00</u>
<u>CONSTRUPAREDES</u>	<u>\$ 150.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
TOTAL	\$ 250.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Guayaquil, 10 de abril del 2013
Lugar y Fecha de emisión

[Handwritten Signature]
Firma Autorizada





RESOLUCIÓN No. 025-CJ-2013-CTE-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

0000017

CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso N°. CTE-DTP-2013-0060-E de fecha 25 de Enero de 2013, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía "TRANSPOPAR S.A." con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	PAREDES FAYTONG LUIS GABRIEL	0924177645
2	PAREDES FAYTONG MARIA AUXILIADORA	0924177660
3	CIA. CONSTRUPAREDES S.A.	0992627840001

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zea M.
COORDINADOR
DPTO. SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 025-CJ-2013-CTE-ANT
COMPAÑÍA "TRANSPOPAR S.A."

18 MAR. 2013

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es una copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL de la COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.





Agencia
Nacional
de Tránsito

0000018



Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable N° 0062-CP-13-DTP-CTE de 05 de Febrero de 2013, recomienda, se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada compañía "**TRANSPOPAR S.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe N° 0455-TCP-AJ-CTE-2013 de marzo 07 de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada denominada compañía "**TRANSPOPAR S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

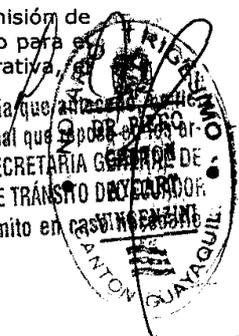
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada compañía "**TRANSPOPAR S.A.**" con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa.

RESOLUCIÓN No. 025-CJ-2013-CTE-ANT
COMPAÑÍA "TRANSPOPAR S.A."

18 MAR 2013

CERTIFICO: Que la fotocopia que acompaño es una copia del original que se encuentra en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR. al que me remito en caso de duda.



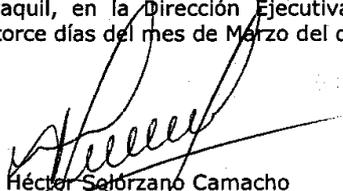
0000019



cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.

- 4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
- 5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
- 6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los catorce días del mes de Marzo del dos mil trece.


 Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO: 
 Ab. Jorge Zea Medina
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario

18 MAR 2013

FOJAS UTILES #

Comisión de Tránsito del Ecuador
 Ab. Jorge Zea M.
 COORDINADOR
 DPTO. SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 025-CJ-2013-CTE-ANT
COMPAÑÍA "TRANSPAR S.A."



0000020



COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

Servidor: TRANSITO
Máquina: PTTSGAU 111569
Nombre Físico: RERCANTÓN GUA
Impresión: 19-03-2013 10:24
Página: 1 / 1

RECIBO No: 147581-0507-000096319 Caja: CAJA 507 ATENCION AL USUARIO - NORTE
FECHA/PAGO: 19-MAR-2013 10:23 Lugar: Guayaquil Atencion Al Usuario Norte

Trámite No: 11088669

Recibimos de : PAREDES FAYTONG LUIS GABRIEL [CED-0924177645] 6.50
La Suma de : Seis dolares con 50/100 ctvos
Por concepto de: ESPECIE DE CONSTITUCION JURIDICA 6.50

Forma de Pago Valor
EFFECTIVO 6.50

Valor Recibido 6.50 Valor Cambio 0.00 Total Pagado:

COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
VICTORIA ZUNIGA
Recaudador
Victoria Z.
DISTRITO CO...



memo 15/02/2013
 CTE-11088669-0000021

* 0455-TCR-AJ-CTE
 12-03-2013
 CANTÓN GUAYAS
 TRIGESIMO

11088669

AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA CONSTITUCION JURIDICA

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE LA SOLICITUD
 DIA / MES / AÑO 2013

TIPO DE ORGANIZACION DE TRANSPORTE

COOPERATIVA COMPAÑIA

DATOS DE LA ORGANIZACION SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ORGANIZACION O RAZON SOCIAL
TRANSPOPAR S.A.

DOMICILIO

PROVINCIA CANTON PARROQUIA
GUAYAS GUAYAQUIL TARQUI

DIRECCION (Barrio, calle, No)
KM 7.5 VIA DAULE. COOP. PROSPERINA SEGUNDO CALLEJON 11AVA 111 Y SEGUNDO CALLEJON.

TELEFONO FAX CORREO ELECTRONICO
2-254 041 2-250 710 equiconspareds@hotmail.com

NUMERO DE SOCIOS Y/O ACCIONISTAS 3 NUMERO DE VEHICULOS PROPUESTOS

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

CARGO FECHA NOMBRAMIENTO TIEMPO VIGENCIA CÉDULA
GERENTE GENERAL PROVISIONAL 27 / 12 / 2012 5 años 0907097356

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES
PEREDES HINOSTROZA LUIS ADRIANO

TELÉFONO FAX CORREO ELECTRONICO
0997286135 2-254 041 luisparedes16@hotmail.com

FIRMA *Luis Peredes Hinostroza*

TIPO DE SERVICIO QUE PRESTARÁ

PUBLICO	INTERPROVINCIAL	INTRAPROVINCIAL	INTRACANTONAL URBANO	INTRACANTONAL RURAL
COMERCIAL	CARGA PESADA	CARGA LIVIANA	MIXTO	
	TAXIS	ESCOLAR/ INST.	TURISTICO	TRICIMOTOS
				OTRO

NUMERO DE VEHICULOS PROPUESTOS TIPO DE VEHICULOS PROPUESTOS

OBSERVACIONES

REQUISITOS PARA CONSTITUCION JURIDICA

- Borrador de Minuta O Estatutos reformados
- Copias legibles de documentos personales: Cédula de ciudadanía, papeleta de votación actualizada, licencia de los socios o accionistas
- Certificado de Reserva de nombre en Superintendencia de Compañías, vigente.
- Copia de Acta de la Junta General de Socios en la que se designa al Presidente, Gerente y Secretario de la compañía. (puede ser provisional), cédula de identidad del Representante legal (legibles y a color)
- Historia laboral del IESS (puede ser copia simple generada a través de página del IESS), Certificado emitido por la Comandancia General de Policía, Comandancia General de las Fuerzas Armadas y CTE, de no ser miembro de la fuerza pública en servicio activo de los socios propuestos, o ha dejado de serlo hace 2 años o más.
- Listado de Parque automotor propuesto para prestar el servicio, a través de PROFORMAS que incluyan especificaciones técnicas de las unidades, que, en caso de ser aprobada la solicitud, prestarían el servicio. En caso de ser vehículos de segunda mano, deberán incluirse las especificaciones sea a través de un certificado de la casa comercial responsable de la marca, o copia de factura del dueño original.
- Costo: 6,50 dólares (cancelará en un banco autorizado una vez que haya sido autorizado) el pago se lo hace al ingresar el documento. Base legal: Art. 74 (LOTTTSV): AMAITO INTERPROVINCIAL (Agencia Nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial).
- Archivo electrónico con detalle de accionistas (datos de nombres completos, cédula de identidad, tipo de licencia) y flota vehicular (marca, modelo, año de fabricación, número de chasis, número de motor, capacidad de pasajeros - si aplica-, capacidad de carga - si aplica)

El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La ANRT no tiene derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecta cualquier adulteración en los documentos.

0046-AU-13-DTP-CTE

TRIGESIMO
 DR. PIERGASTON VINCENZINI
 CANTON GUAYAS

1 aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y otorga
2 constancia firmo en unidad de acto conmigo de todo lo que por hoy se.



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Luis Gabriel Paredes Faytong

0000022

LUIS GABRIEL PAREDES FAYTONG

C.C.: 0924177645

C.V.: 008-0197

Maria Auxiliadora Paredes Faytong

MARIA AUXILIADORA PAREDES FAYTONG

C.C.: 0924177660

C.V.: 009-0244

Luis Adriano Paredes Hinojosa

P. CONSTRUPAREDES S.A.

f. LUIS ADRIANO PAREDES HINOSTROZA

GERENTE GENERAL

RUC: 0992627840001

C.C.: 0907097356

C.V.: 046-0708

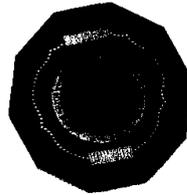


0000023



Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPOPAR S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la misma fecha y lugar de su celebración.

[Handwritten signature]
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



0000024



RAZÓN: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TRANSPOPAR S.A.**, celebrada el DOS DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL** he tomado nota de su aprobación mediante Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.13.0003355**, suscrita el **SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE**, POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA.- GUAYAQUIL, CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.-

Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

0000025

NUMERO DE REPERTORIO:27.517
FECHA DE REPERTORIO:17/jun/2013
HORA DE REPERTORIO:11:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003355, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 7 de junio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía TRANSPAR S.A., de fojas 81.026 a 81.074, Registro Mercantil número 11.777.

ORDEN: 27517

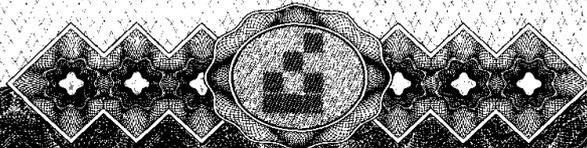


AB. NURIA BUTIÑA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 19 de junio de 2013

REVISADO POR:

Nº 0595349





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000026

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0016976

Guayaquil, -2 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPOPAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm